

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 24 DE MAYO DE 1975

NÚM. 118

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

EMBALSE DE RIAÑO INDEMNIZACIONES POR TRASLADO DE POBLACION

El *Boletín Oficial del Estado* número 109, de 7 del corriente mes, publicó el anuncio de este Gobierno Civil por el que se transcribe el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero del año en curso, aprobatorio de los tipos de indemnización por traslado de población con motivo de la construcción del Embalse de Riaño (León), y en él se fijaba el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación, para la presentación de solicitudes de indemnización, en armonía con lo establecido en el art. 91 de la Ley de Expropiación Forzosa y 108 de su Reglamento.

Vista la petición formulada por la Asociación de Vecinos de Riaño y su Comarca, este Gobierno Civil, dadas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo dispuesto en el art. 57. de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto prorrogar durante siete días hábiles el plazo referido y hacerlo público para conocimiento de los interesados.

León, 21 de mayo de 1975.

El Gobernador Civil acetal.,

2958 Fernando Ferrín Castellanos

Delegación de Hacienda

LEÓN

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Determinada por OO. MM. de 21 de enero de 1969 y 26 de febrero de 1970 la aplicación del nuevo régimen de

exacción de la Contribución Territorial Urbana en los Municipios de:

Acebedo.
Boca de Huérgano.
El Burgo Ranero.
Burón.
Cabañas Raras.
Campazas.
Canalejas.
Castilfalé.
Cea.
Cebanico.
Cimanes de la Vega.
La Ercina.
Fuentes de Carbajal.
Gordoncillo.
Joarilla de las Matas.
Maraña.
Matalana.
Oseja de Sajambre.
Pedrosa del Rey.
Posada de Valdeón.
Prado de la Guzpeña.
Prioro.
Puebla de Lillo.
Renedo de Valdetuéjar.
Reyero.
Riaño.
Saelices del Río.
San Esteban de Valdeza.
Santa María del Monte Cea.
Valdelugueros.
Valdemora.
Valdepiélago.
Valderrueda.
La Vecilla.
La Vega de Almanza.
Vegaquemada.
Villafer.
Villamartín de Don Sancho.
Villaselán.

A tenor de lo dispuesto en el art. 4 del Texto Refundido de 2 de mayo de 1966 y en la Norma 2.ª de la Orden de 24 de febrero de 1966, esta Delegación de Hacienda ha dictado acuerdo sobre delimitación del suelo sujeto a la mencionada Contribución.

El citado acuerdo, en unión de las Memorias explicativas de las caracte-

rísticas de los terrenos, con los planos en los que se deslindan las zonas sujetas a la Contribución Territorial Rústica y a la Urbana, permanecerá expuesto al público en la Sección de Formación y Conservación de Censos Urbanos, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Contra dicho acuerdo de la Delegación de Hacienda, podrán interponerse por los interesados afectados, recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el de quince días, contados los plazos para la interposición de una u otra reclamación desde el día en que expire el término de exposición al público.

León, 19 de mayo de 1975.— El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2907

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.
Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 23/75, a la Empresa Cándido Sierra García, con domicilio en Sariegos.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Cándido Sierra García, y para su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos. 2852

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 24/75, a la Empresa Vitalino Díez Alvarez, con domicilio en La Magdalena.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Vitalino Díez Alvarez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos. 2852

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 36/75, a la Empresa Agapito Miguélez Miguélez, con domicilio en Toral de Fondo.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Agapito Miguélez Miguélez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos. 2852

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 50/75, a la Empresa Raúl Alba García, con domicilio en Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Raúl Alba García, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a

dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos. 2852

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas del Duero

CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes de Castrillo y Velilla de la Valduerna, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duerna, en término municipal de Velilla de la Valduerna (León), con destino a una piscifactoría y autorización del vertido de las aguas utilizadas al mismo río.

En el trámite de información pública, se presentaron dos escritos de reclamación, uno de la Comunidad de Regantes de Destriana y otro del Alcalde del Ayuntamiento de Destriana.

En el caso de este expediente puede otorgarse la concesión, puesto que no va a detraer caudal del río sino a utilizar el que ha de pasar por los molinos de Castrillo, pero teniendo en cuenta que la Comunidad de San Salvador no cuenta con caudal suficiente, todos los veranos, para su aprovechamiento, es preciso limitar tal concesión de forma que si los molinos cesan en su actividad, la piscifactoría reintegre las aguas al río, inmediatamente después de utilizarlas, excepto en en el volumen necesario para los riegos de la Comunidad de Castrillo.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1) Se concede a la Comunidad de Regantes de Velilla de la Valduerna y Castrillo de la Valduerna, autorización para derivar un caudal continuo máximo de 400 l/seg. del río Duerna, en término municipal de Castrillo de la Valduerna (León), con destino a una piscifactoría.

Este caudal será derivado por la acequia a la que desvía aguas la presa de las Zayas y no incrementará en fijado en la inscripción 2.ª ordenada por la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 12/2/74, a favor de la Comunidad mencionada, sino que se utilizará después en riegos y accionamiento de molinos de acuerdo con los derechos amparados por dicha inscripción y sin modificación de los mismos.

En caso de que la totalidad o parte de los 400 l/seg. no se utilicen, temporal o definitivamente, en los riegos o en los molinos citados, el caudal no utilizado será devuelto al río Duerna inmediatamente después de su utilización en la piscifactoría. A tal fin el concesionario deberá construir el correspondiente desagüe en los mismos plazos que se señalan para las obras objeto del proyecto presentado.

2) Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Montes D. Julio Lezaun Yoldi, en septiembre de 1973, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.295.755 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones a tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3) El concesionario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna como consecuencia de la falta de caudal necesario para su aprovechamiento que pueda producirse en el río Duerna, a causa de cualesquiera aprovechamiento para abastecimiento o riego que pueda autorizarse en lo sucesivo por el Ministerio de Obras Públicas o por la Comisaría de Aguas del Duero, no como consecuencia del de cualesquiera obra que pueda ser realizada para abastecimiento o riego por la Confederación Hidrográfica del Duero. Estas reclamaciones o indemnizaciones a que expresamente renuncia el concesionario se refieren sólo a posibles perjuicios para la piscifactoría, no a posibles perjuicios a los otros aprovechamientos de los que es titular la Comunidad de Regantes.

4) Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses a partir de la misma fecha.

5) La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al De-

creto núm. 140, de 4 de febrero de 1960, debiéndose dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno las instalaciones y lugares del vertido debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas de rendimiento y resistencia realizadas y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que puedan comenzar la explotación en tanto no sea aprobada el acta por la Comisaría de Aguas del Duero.

6) Queda prohibido el vertido al cauce público de aguas residuales que por sus condiciones físicas, composición química o elementos microbianos o bacteriológicos que contengan, puedan resultar nocivos para la salud pública o perjudiciales para el medio, la fauna dulceacuícola o los aprovechamientos inferiores.

7) La Administración se reserva el derecho de imponer a costa del concesionario el establecimiento de un sistema de depuración si se comprobase que existe polución en las aguas vertidas, previa la aprobación del oportuno proyecto, suscrito por Facultativo competente, quedando obligado el mismo al cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia en las disposiciones vigentes.

8) El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies y las de su Reglamento de aplicación.

9) Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros y otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros, a los aprovechamientos inferiores, así como a la fauna acuícola, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le

ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

10) Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11) La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estimen conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12) Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

13) Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero y de los aprovechamientos preexistentes dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14) Las aguas cuyo aprovechamiento se autoriza, se utilizarán exclusivamente en los usos indicados, quedando prohibido su empleo en usos distintos, así como su enajenación, cesión o venta, con independencia del fin a que se destina.

15) El concesionario conservará las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Duero, quien las autorizará, si procede, previas las correspondientes comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan oca-

sionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

16) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social o fiscal.

17) El concesionario queda sujeto al pago del canon establecido o que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente aprovechada realizadas por el Estado.

18) Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de carreteras, vías pecuarias, canales del Estado o ferrocarriles, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello la necesaria autorización de los Organismos competentes.

19) Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y concesión y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la misma según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Asimismo se modifica la inscripción núm. 49.427 de la que es titular la Comunidad de Regantes de Velilla de la Valduerna y Castrillo de la Valduerna, que quedará re-dactada así:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Duerna.

Clase de aprovechamiento: Riegos, accionamiento de seis molinos y piscifactoría.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Velilla de la Valduerna y Castrillo de la Valduerna.

Caudal máximo concedido en litros segundo: 2.311,04.

Salto bruto: 17,90 m.

Superficie, regada en Hectáreas: 111,0500.

Observaciones:

1.^a) Del caudal otorgado 88,84 l/seg. son para riego y el resto para accionar molinos. Del caudal derivado, el concesionario podrá utilizar hasta el máximo de 400 litros segundo para piscifactoría.

2.^a) La Comunidad de Regantes constituida y aprobada por O. M. de 30 de septiembre del 68.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30)

días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 7 de mayo de 1975.
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.
2697 Núm. 1200.—3.982,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para llevar a cabo la contratación de las obras de renovación de aceras en varias calles de la zona Sur de la ciudad, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 1.115.336,20 ptas.
Plazo de ejecución: 90 días laborales.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 22.300 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín

Oficial del Estado, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 14 de mayo de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás.
2818 Núm. 1172.—539,00 ptas.

**

Efectuada la recepción definitiva de las obras de pintura de las aulas del cuartelillo de la Policía Municipal y del Consistorio de la Plaza Mayor, ejecutadas por el contratista don Aventino Castellanos Castro, y habiendo, por ello, de efectuarse la devolución al expresado de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de este contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 17 de mayo de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás.
2872 Núm. 1194.—231,00 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de mayo de 1975, el expediente de feneamiento del presupuesto extraordinario formado para la realización de las obras de «Escuelas y viviendas», y aprobado por el Ayuntamiento del 27 de febrero de 1956 y por la Delegación de Hacienda el 5 de mayo del mismo año, por un importe total de 148.727,00 pesetas, en cuyo expediente se acredita que las obras han sido realizadas, cumpliéndose los fines a que fue destinado este presupuesto, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que puedan formarse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo y ocho días más ante esta Alcaldía.

Bembibre, 14 de mayo de 1975.—El Alcalde, Alberto Blanco Riego. 2787

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Por D. Félix Arias Magaz, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la industria de «Elaboración de leñas», con emplazamiento en la carretera León-Carrizo, en Ferral del Bernesga, Km. 5,8.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Acti-

vidades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 13 de mayo de 1975.—El Alcalde, Manuel José Fernández.
2785 Núm. 1191.—253,00 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961,

Se hace saber: Que por don Ricardo Ferreros Quiñones, se solicita licencia para apertura de una industria de «Marmolería mecánica y derivados», en local número 42 de la calle General Mola, de esta ciudad de La Bañeza.

Quienes se consideren afectados por la apertura de referencia podrán formular en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

La Bañeza, 10 de mayo de 1975.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.
2769 Núm. 1206.—253,00 ptas.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE

Por la presente se convoca la oposición libre que se celebrará para proveer en propiedad la plaza de Oficial de los Servicios de Abastecimientos de Agua y Alcantarillados, vacante en la plantilla de plazas, y con sujeción a las siguientes Bases de convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1975, a saber:

1.ª—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Oficial (figurada en la plantilla como Encargado, Vigilante y reparador) de los servicios de abastecimientos de agua y alcantarillados, vacante en la plantilla de plazas de esta Ayuntamiento; para lo cual se obtuvo autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

2.ª—Las funciones primordiales que se asignan a la misma son: realización de lectura y toma de datos de contadores de agua y cobro de sus recibos correspondientes, cloración del agua en fuentes públicas, depósitos u otros lugares adecuados; vigi-

lancia y reparación de los abastecimientos de agua y alcantarillados del Municipio; efectuar el cobro directo de recibos de recogida de basuras, licencias municipales, etc. y llevar a cabo otras tareas municipales que podrán asignarse a quien ocupe tal puesto de trabajo.

3.^a—Dicha plaza tiene asignado el coeficiente retributivo 1,7 y está clasificada en el Grupo de Administración Especial - Subgrupo de Servicios Especiales - Clase Personal de Oficios - Oficial.

El sueldo inicial es de 76.500 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias de 6.375 pesetas cada una, incentivo transitorio de 27.540 pesetas, trienios y demás derechos inherentes al cargo.

4.^a—Los que deseen tomar parte en esta oposición deberán reunir las condiciones generales de capacitación y requisitos siguientes:

- Ser español.
- No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.
- Contar como mínimo con dieciocho años de edad sin exceder de cincuenta; dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiere cotizado a la MUNPAL.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de algún empleo, cuerpo o servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- El nombrado para el cargo supradicho jurará acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino.

5.^a—Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, de las diez a las catorce horas, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de esta oposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ajustadas al modelo que se establece acompañando fotografía de tamaño carnet y documento acreditativo de haber abonado en la Depositaria Municipal trescientas pesetas, en concepto de participación en esta oposición, las cuales no les serán devueltas salvo que fueren excluidos de la misma.

6.^a—Modelo de instancia.—D. nacido en provincia de el día de de 19..... con residencia actual en calle

número y provisto de Documento N. I. número a V. S. con la debida consideración.

Expone:

Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha de de 1975, se publicó por ese Ayuntamiento la convocatoria con sus bases de la oposición libre, aprobadas por el mismo, para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial (figurada en la plantilla como Encargado, Vigilante y Reparador) de los servicios de abastecimientos de agua y alcantarillados, vacante en la plantilla de plazas del mismo.

Que por reunir todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y deseando tomar parte en la referida oposición, respetuosamente, a V. S.

Suplico:

Me declare admitido a la práctica del examen o pruebas de aptitud correspondientes a la oposición mencionada.

Si fuere nombrado para el supradicho cargo juraré acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino.

Dios guarde a V. S. muchos años. En a de de 1975. (Firma del opositor).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

7.^a—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente, formará y aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablero municipal de edictos, contra la cual podrán los interesados formular reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles a tenor de la previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si no hubiere reclamaciones, dicha lista provisional se considerará automáticamente elevada a lista definitiva.

Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Comisión Municipal Permanente en la Resolución que adopte sobre formación y aprobación de la lista definitiva que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablero municipal de edictos.

8.^a—El examen o pruebas de aptitud a las que serán sometidos los aspirantes admitidos a esta oposición consistirán en los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

a) Leer durante dos minutos en un texto escogido libremente por el Tribunal calificador.

b) Escribir al dictado un párrafo del texto que hubieren leído.

c) Resolver una cuenta de dividir durante quince minutos que les será propuesta por el Tribunal.

d) Realizar a presencia del Tribunal dentro del tiempo de una hora el trabajo que el mismo les propondrá sobre alguna función de las asignadas a la plaza referida.

9.^a—El Tribunal calificador estará constituido, de conformidad con lo previsto en el art. 251/1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local así:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario del Ayuntamiento que actuará también de Secretario del Tribunal.

El Tribunal referido actuará con la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

10.—El Sr. Alcalde-Presidente designará el Tribunal calificador, publicando su composición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablero municipal de edictos.

11.—El examen o pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes admitidos darán comienzo después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria de esta oposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se verificarán en los lugares, días y hora que oportunamente se anunciarán.

12.—El Tribunal calificará los ejercicios de los aspirantes asignándoles cada miembro presente una puntuación de cero a diez puntos.

La calificación de cada ejercicio estará constituida por el cociente resultante de dividir la suma de los puntos obtenidos entre el número de miembros presentes del mismo.

Los resultados de los ejercicios serán inmediatamente publicados en el tablero municipal de edictos.

Para poder pasar de uno a otro ejercicio será requisito necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos; considerándose eliminados de la oposición los aspirantes que no la obtuvieren.

La calificación final de cada aspirante será la media de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios.

13.—El tribunal formará una relación de aprobados, por orden de puntuación con aquellos opositores que hubieren obtenido una calificación final de cinco puntos como mínimo.

Asimismo, formará y elevará a la Comisión Municipal Permanente, una propuesta de nombramiento en propiedad de Oficial de los servicios de abastecimientos de agua y alcantarillados a favor del aspirante aprobado que haya obtenido la máxima puntuación en la calificación final, para ocupar la plaza vacante en la plantilla de plazas de este Ayuntamiento (figurada con la denominación de Encargado, Vigilante, Reparador de los servicios de abastecimientos de agua y alcantarillados), considerándose a este efecto eliminados los otros aspi-

rantes aprobados y con calificaciones finales inferiores a la del propuesto.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver cuantas dudas o incidencias pudieren surgir durante el desarrollo de la oposición, de conformidad con estas Bases, disposiciones legales aplicables o con arreglo a su buen criterio.

14.—El opositor aprobado e incluido en la propuesta de nombramiento para el expresado cargo aportará al expediente de la oposición en este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la fecha de la citada propuesta los documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y de los requisitos exigidos por la convocatoria de esta oposición.

Los extremos que no pudieren acreditarse mediante certificaciones lo serán por medio de declaración jurada del nombrado.

Si dentro del plazo indicado no realizare la aportación de la documentación referida, salvo los casos de fuerza mayor, se entenderá que el interesado renuncia a la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por inexactitud o falsedad en la instancia que formuló para tomar parte en la oposición.

En cuyo caso, la Comisión Municipal Permanente, otorgará el nombramiento a favor del otro opositor que dentro de los aprobados siga en puntuación en la calificación final al eliminado por la causa o anulación antedicha.

15.—La Comisión Municipal Permanente, a la vista del expediente de oposición y de las disposiciones legales aplicables acordará:

a) Nombrar en propiedad al aspirante aprobado y propuesto por el Tribunal Calificador Oficial de los servicios de abastecimientos de agua y alcantarillados, para ocupar la plaza vacante en la plantilla de plazas de este Ayuntamiento (que figura en la misma con la denominación de Encargado, Vigilante y reparador de los servicios de abastecimientos de agua y alcantarillados).

b) Declarar desierta la oposición en el caso de no haber ningún aspirante aprobado.

El nombrado deberá tomar posesión del cargo en forma reglamentaria dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que le sea notificado su nombramiento.

16.—Las presentes Bases y la convocatoria de esta oposición podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Sr. Alcalde-Presidente dictará cuantas Resoluciones de mero trámi-

te fueren precisas para el normal desarrollo del expediente de esta oposición.

17.—En lo no previsto en estas Bases serán de aplicación los preceptos de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, los del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo vigentes, los de los Decretos 2056/1973 de 16 de agosto y 688/1975 de 21 de marzo y las normas del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos procedentes.

Torre del Bierzo, a 15 de mayo de 1975.—El Alcalde-Presidente, Angel Raga Nazábal.—El Secretario, Roberto Cueto Pastrana.

2822 Núm. 1178.—3.938,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Cimanes de la Vega*

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta para el arriendo de los pastos de la finca denominada La Isla.

Tipo de tasación: 15.400 pesetas.
Duración aprovechamiento: hasta el 31-12-75.

Garantía provisional: 2 por 100 del tipo de tasación.

Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

Admisión de proposiciones: durante los 20 días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: a las once horas del día siguiente hábil en que finalicen los 20 hábiles a que nos hemos referido anteriormente.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio en, y D. N. de Identidad núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día, se comprometo a arrendar los pastos de la finca denominada La Isla, con sujeción a las condiciones del pliego en la cantidad de (pesetas en letra) y período indicado en el pliego.

Fecha y firma.

Cimanes de la Vega, a 16 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible).

2857 Núm. 1192.—429,00 ptas.

**

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta para el arriendo de los pastos de la finca denominada El Soto.

Tipo de tasación: 12.500 pesetas.
Duración aprovechamiento: hasta el 31-12-75.

Garantía provisional: 2 por 100 tasación.

Garantía definitiva: 4 por 100 importe adjudicación.

Admisión de proposiciones: Durante los 20 días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: a las diez de la mañana del siguiente día hábil en que finalicen los veinte hábiles a que se ha hecho referencia.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio en, y D. N. I. núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día, se comprometo a arrendar los pastos de la finca denominada El Soto, con sujeción al pliego de condiciones en la cantidad de pesetas en letra, y período indicado en el pliego.

Fecha y firma.

Cimanes de la Vega, 16 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible).

2857 Núm. 1193.—329,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Gradefes*

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de la obra de pavimentación y aceras, en un tramo de la calle de San Bernardo, de Gradefes, redactado por el Ingeniero de C. C. y P. don Juan Francisco Lazcano Acedo, dicho proyecto permanecerá de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días al objeto de oír reclamaciones.

Gradefes, 15 de mayo de 1975.—El Alcalde, Abelardo de los Ríos Nieto.

2838

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Santa Colomba de la Vega*

Se pone en conocimiento de los vecinos de Santa Colomba de la Vega, propietarios de ganado vacuno y caballar que, una vez formalizado el padrón de cabezas de ganado y determinación de las cuotas que por cabeza de ganado que aprovecha los pastos comunales de hierbas mayores de la localidad habrá de pagar, de acuerdo con lo prescrito por las Ordenanzas reguladoras del aprovechamiento, se halla expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, en el domicilio de mi Presidencia, para poder ser examinado y formular reclamaciones.

Asimismo se halla expuesto al público, en mi domicilio y por igual plazo, el padrón de designación de cuotas por tasas por ocupación de terrenos comunales para servicio de eras para trilla de cereales y desgrane de legumbres, el que también podrá ser examinado y formular en contra las reclamaciones que se tengan por conveniente durante los quince días hábiles.

Santa Colomba de la Vega, 14 de mayo de 1975.—El Presidente, Fausto González. 2837

Junta Vecinal de Sueros de Cepeda

Esta Junta Administrativa, en sesión celebrada con fecha 9 del corriente, acordó arrendar, para su aprovechamiento cinegético, el campo comunal propiedad de esta Entidad.

La base de licitación será de cien mil pesetas, al alza, por diez años, siendo la subasta a pliego cerrado y cuyas plicas se admitirán en casa del Secretario de esta Junta Vecinal, hasta el día siguiente a los quince hábiles transcurridos desde la publicación de este anuncio.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público, en el tablón de anuncios, durante los citados quince días hábiles.

Sueros de Cepeda, 10 de mayo de 1975.—El Presidente (ilegible).

2714 Núm. 1207.—231,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido, en funciones por licencia de su titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 277/73, de los que se hará mención, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Vicente Colino Real, mayor de edad, industrial propietario de La Encajera Leonesa y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don Juan José Méndez Trelles, contra don Antonio Guzmán Moreno, también mayor de edad y vecino de Coín, Málaga, calle Generalísimo, núm. 29, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 13.393,40 pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo de mandar y man-

do seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Antonio Guzmán Moreno, mayor de edad y vecino de Coín (Málaga), y con su producto pago total al ejecutante don Vicente Colino Real, de las trece mil trescientas noventa y tres pesetas con cuarenta céntimos, reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos de las letras y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricados».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia a que se refiere al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en León, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2845 Núm. 1197.—682,00 ptas.

**

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía número 401-74, de que se hará mención, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 401-74, promovidos por don Abelardo Martínez de la Torre, mayor de edad, casado, industrial y titular de "Comercial Industrial de Aridos", representado por el Procurador don Santiago González Varas y defendido por el Letrado don Luis Revenga Domínguez, contra don Alfredo Galindo Rodríguez, mayor de edad y vecino de Pamplona, en rebeldía procesal, sobre reclamación de ciento dos mil ochocientos sesenta y ocho pesetas de principal, más intereses, gastos y costas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Varas en nombre y representación del actor don Abelardo Martínez de la Torre contra don Alfredo Galindo Rodríguez, debo condenar y condeno a este último a que pague al demandante la cantidad de ciento dos mil ochocientos sesenta y ocho pesetas de principal, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. Rubricado.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación de la sentencia recaída en el procedimiento al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en León a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

2875 Núm. 1198.—649,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente se notifica a doña María Balbina Pernas Prieto, casada con D. José Alfredo Santos Ramos, mayores de edad, en ignorado paradero, y a los demás herederos o familiares desconocidos de doña América Prieto Uría que pudieran pretender algún derecho a la vivienda donde ésta vivió, sita en La Bañeza, calle de Santa Elena, n.º 1, que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición promovido por don Felipe Pérez Alonso, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de dicha vivienda por causa de defunción de la expresada arrendataria, y se les emplaza para que en el improrrogable término de seis días comparezcan y se personen en dicho procedimiento, previniéndoles que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las correspondientes copias de demanda y de documentos, que les serán entregadas si comparecieren dentro del expresado término, para que contesten a la demanda en los tres días siguientes; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, se continuará el juicio sin más citarlos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Bañeza, 13 de mayo de 1975.—El Secretario, p. s., (ilegible).

2849 Núm. 1199.—429,00 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremios gubernativos tramitados por descubiertos a la S. Social con los números y contra los apremiados que se relacionan, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se relacionan a continuación:

Exp. 21/75 y otros.—Apremiado Pelegrín González Ferreiro, domiciliado en La Bañeza, Odón Alonso, 10; principal adeudado 15.000 pesetas, con más 5.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar:

un vehículo Seat 124, matrícula LE-3.761-A, tasado en 100.000 pesetas.

Exp. 5970/70 y otros.—Apremiado Demetrio Andrés González, domiciliado en Villamanín; principal adeudado 3.600 pesetas con más 3.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: dos mesas de trabajo con patas de metal y tapa de madera a las que tiene adosadas cadenas para llaves, tasadas en 500 pesetas cada una; una terraja muy usada, tasada en 500 pesetas; un torno berbiquí, tasado en 500 pesetas.

Exp. 276/75 y otros.—Apremiado Gumersindo Cuervo Pérez, domiciliado en Fontoria de Cepeda; principal adeudado 29.466 con más 10.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: un turismo Simca, matrícula LE-34.885, tasado en 15.000 pesetas.

Exp. 1003/72.—Apremiado Heliodoro Hidalgo Casado, domiciliado en Ardón; principal adeudado 200 pesetas con más 3.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: una vaca, raza del país, tasada en 30.000 pesetas.

Exp. 4151/74 y otro.—Apremiado Celia Valdeón Suárez, domiciliada en Boñar; principal adeudado 3.156 pesetas con más 3.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: una vaca, raza del país, tasada en 25.000 pesetas.

Exp. 2893/74.—Apremiado Alfredo Boisán Alonso, domiciliado en Lucillo; principal adeudado 1.578 pesetas con más 3.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: 10 ovejas, raza del país, tasadas en 2.500 pesetas cada una.

Exp. 5488/74.—Apremiado Avelino González Veiga, domiciliado en Ponferrada, Cervantes, 19; principal adeudado 2.500 pesetas con más 3.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: un vehículo Citroen, matrícula GE-58.479, tasado en 15.000 pesetas.

Exp. 5509/74.—Apremiado Ceferino Silva Co, domiciliado en Ponferrada, Ctra. Madrid Coruña; principal adeudado 15.000 pesetas, con más 5.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: un Citroen matrícula LE-36.041, tasado en 5.000 pesetas; un Citroen matrícula LE-39.082, tasado en 8.000 pesetas.

Exp. 5335/74.—Apremiado Francisco Castelo Sánchez, domiciliado en Ponferrada, Avda. del Castillo, 127; principal adeudado 152.118 pesetas, con más 75.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: un vehículo marca Citroen, matrícula LE-46.671, tasado en 15.000 pesetas.

Exp. 948/74.—Apremiado Juan Oviedo Rodríguez, domiciliado en Ozuela; principal adeudado 1.500 pesetas, con más 3.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a

subastar: una vaca, raza del país, tasada en 22.000 pesetas.

Exp. 25/75.—Apremiado Angel Rodríguez Iglesias, domiciliado en La Bañeza, Doctor Palanca, 6; principal adeudado 5.000 pesetas, con más 3.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: una máquina tricotosa, marca Pasap-Doymatic-2, de hacer punto de 150, tasada en 10.000 pesetas.

Exp. 2874 y otros.—Apremiado José Rivas Villadangos; domiciliado en La Bañeza; Primo de Rivera, 74; principal adeudado 7.000 pesetas, con más 5.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: una máquina de escribir Facit, de 140 espacios, tasada en 10.000 pesetas.

Exp. 968/74.—Apremiado Dolores X Díaz, domiciliada en San Pedro de Olleros; principal adeudado 1.500 pesetas, con más 3.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: dos cerdos, tasados en 5.000 pesetas cada uno.

Exp. 4411/74 y otro.—Apremiado Gumersindo Cuerpo Pérez; principal adeudado 21.727 pesetas, con más 5.000 calculadas provisionalmente para costas; domiciliado en Fontoria de Cepeda; bienes a subastar: una hormigonera Umacon de 250 l., tasada en 20.000 pesetas; un montacargas Humsa para 300 kg., tasado en 15.000 pesetas; 48 placas metálicas para encofrar de 40 x 30, tasadas en 4.000 pesetas.

No obran en los expedientes los títulos de propiedad. Se previene a los licitadores que los expedientes se encuentran, para que puedan ser examinados en la Secretaría de esta Magistratura, debiendo conformarse con la documentación que en ellos obra, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación, por insuficiencia, defecto o inexistencia de los títulos. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El acto del remate de los primeros bienes relacionados, tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diecisiete de junio y hora de las 10,30 de la mañana, y sucesivamente los posteriores, advirtiéndose que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del precio de adjudicación.

Si no hubiese postores que ofrezcan el indicado tipo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación (sin sujeción

a tipo) adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del precio de adjudicación, concediéndose derecho de tanteo al organismo acreedor por término de cinco días.

León, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.
2888 Núm. 1208.—1.936,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

Presa de Riegos de Quintanas de Rueda

Se convoca a los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Riegos de Quintanas de Rueda a Junta General ordinaria, la que tendrá lugar el día 1 del próximo junio en la Casa Concejo de Quintanas de Rueda, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y a las cinco de la tarde en segunda si no pudiese celebrarse en primera, a fin de tratar y resolver lo procedente sobre lo que dispone el art. 54 de las Ordenanzas.

Quintanas de Rueda a 14 de mayo de 1975.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

2850 Núm. 1195.—209,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la Acequia de "Vegamesada"

Por el presente se convoca Junta General ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes, la que tendrá lugar el día 15 de junio próximo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, si no se hubiera reunido número suficiente de partícipes para poder celebrarla en primera convocatoria, en el lugar de costumbre y con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Examen y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente al año anterior.
- 2.º—Aprovechamiento y distribución de aguas para 1975.
- 3.º—Examen de las cuentas de gastos del año anterior.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Villabuena a 19 de mayo de 1975.—
El Presidente, Agustín Rodríguez
2877 Núm. 1196.—264,00 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1975